



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** 110014003086 2023-00809 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente en una mejor calidad el escáner de los títulos base de ejecución, toda vez que no es posible verificar sus códigos QR y CUFÉ para la correspondiente validación frente a la Dian o en su defecto aporte nuevamente el link de acceso descrito en el acápite de pruebas, como quiera que el incorporado no permite abrir los archivos.
2. Aclare al Despacho y allegue las evidencias de ello, en punto de, si las novedades respecto de las glosas, abonos y objeciones realizados a cada factura se encuentran registrados en debida forma en la plataforma de la Dian.
3. Adecue el acápite de pretensiones, pues se observa una indebida acumulación de las mismas, toda vez que deben presentarse de manera separada las referentes a capital y las referentes a intereses de plazo y/o moratorios, indicando para estas últimas la fecha desde y hasta cuando se pretende y sobre qué valor.
4. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>036</u> de hoy <u>24 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

**Firmado Por:**  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e565dd53fdae3fd7b30e3da2831388bf6f223b92651e0406de01fe18a89883d**

Documento generado en 21/05/2023 06:49:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**